



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00131-00

Se corrió traslado a la parte demandada de la liquidación presentada por el actor, sin embargo, dentro del término legal guardó silencio.

En consecuencia, dado que la liquidación de crédito no fue objetada, se le imparte su correspondiente aprobación. *(Numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso).*

Se reconoce personería jurídica al abogado MANUEL JOSÉ SÁNCHEZ BEDOYA, con T.P. N°63.646 del C.S. de la J., para que represente al demandado Ramiro Alberto Chaverra Muriel, quien toma el proceso en el estado en que se encuentra. Se anexa al expediente memorial allegado.

Todos los memoriales que se alleguen al proceso digital, deberán realizarse a través del correo electrónico: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8445c56bc1874e3f76d7cd6208e37d326cb3ff6de62e7bd766cfd8c5c5c1e13**

Documento generado en 03/12/2021 11:24:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>